

RESOLUCION No. 3949

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL TRÁMITE DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008. y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, los contratos de arrendamiento de inmuebles deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que según lo previsto en el literal i) numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, el art. 83 de Decreto 2474 de 2008 la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de arrendamiento de inmuebles.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 568, denominado, *Componente Ambiental en la Construcción de la Región Capital*, requiere contratar, el arrendamiento de 249, 59 M2, y dos puntos de conexión a Internet con el objeto de garantizar la participación de la Secretaría Distrital de Ambiente en la feria COLOMBIA RESPONSABLE, que se realizará los días 24, 25 y 26 de junio del año en curso en el Centro Internacional de Negocios y Exposiciones CORFERIAS.

Que la entidad **LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA.**, en desarrollo del su objeto social y en cumplimiento de sus funciones previstas en la escritura pública No. 3640 del 18 de julio de 1955, de la Notaría Segunda del Circulo de Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en los estudios previos realizados determinó que

COANS

RESOLUCION No.

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL TRÁMITE DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR CONTRATACIÓN DIRECTA

LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, es la única entidad que puede ejecutar el contrato, toda vez que la **FERIA COLOMBIA RESPONSABLE**, solo es posible efectuarse a través de aquella, en tanto que es la entidad organizadora del evento.

Que de acuerdo con la constancia expedida por Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2829, 2831, 2832, 2833, 2836 del 17 de junio de 2009 y 2840 del 18 de Junio de 2009.

Que el contrato tendrá un término de ejecución de tres (3) meses contados a partir del 24 de Junio de 2009, previa suscripción del acta de inicio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con **LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, para el arrendamiento de 249, 59 M2, y dos puntos de conexión a Internet con el objeto de garantizar la participación de la Secretaría Distrital de Ambiente en la feria **COLOMBIA RESPONSABLE**, que se realizará los días 24, 25 y 26 de junio del año en curso en el Centro Internacional de Negocios y Exposiciones **CORFERIAS**, por valor de \$28.746.960, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la carrera 6 No. 14-98, Piso 2 de Bogotá.

Handwritten signature



RESOLUCION No.

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL TRÁMITE DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: Esta resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 JUN. 2009**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Sara Carolina Alvira Acosta)

Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero, Subdirectora Contractual

126PA04-PR08-M-A8 V 2.0